

AVISO No 93

03 DE MARZO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIANA MARIA LONDOÑO OSPINA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0558 del 23 de Febrero de 2022

Persona a notificar: **DIANA MARIA LONDOÑO OSPINA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO ARCOIRIS MZ E CASA 10**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 03 DE MARZO de 2022

Señor (a):

DIANA MARIA LONDOÑO OSPINA

Dirección de notificación:

BARRIO ARCOIRIS MZ E CASA 10

Correo: marucha_720@hotmail.com

Matriculas No.68150 y 147890

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 93 RES- PQRDS 0558 del 23 de Febrero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 93 RES- PQRDS 0558 del 23 de Febrero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 68150-147890”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS No. 0558

Armenia, Q. 23 de febrero de 2022

Señor (a):

DIANA MARIA LONDOÑO OSPINA

Dirección de notificación:

BARRIO ARCOIRIS MZ E CASA 10

Correo: marucha_720@hotmail.com

Matriculas No.68150 y 147890

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta a petición con radicado **2022PQR139625** del día 07 de febrero de 2022

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, Respetuosamente me permito informarle que en virtud a su solicitud, este despacho procedió a ordenar la práctica de una visita de verificación a los predios identificados con **Matrículas No.68150 y 147890** la cual se llevó acabo el día 14 de febrero de 2022:

Visita 14 febrero de 2022: "MEDIDOR DEL PISO 3 LEC 0. 2 PERSONAS. MEDIDOR SERIE 11952885. NUNCA HA FUNCIONADO PORQUE ESTA TAPONADO EN ALGUNA PARTE INTERNAMENTE. EL PISO 3 SE SURTE DEL MEDIDOR DEL PISO 1. FALTA SEPARACION INTERNA DEL PISO 1 CON EL PISO 3. FIRMA LUZ MARY LONDOÑO."

Que, se informa a la peticionaria, que de la visita realizada se pudo verificar que el medidor correspondiente al piso 3 Matrícula No.147890, no se encuentra mal instalado, el problema se debe a que no se realizó de manera correcta la separacion interna de la red en los predios, por ende esto hace la red interna del piso 1 sea la que surta el piso 3.

Es importante aclarar a la peticionaria que, el inconveniente presentado es por la separación de la red interna del predio, lo cual no es competencia de Empresas Públicas de Armenia E.S.P, dicha separación debe realizarla el usuario, ya que la entidad se encarga de la red externa y como pudo evdenciarse el medidor se encuentra en buen estado e instalado correctamente.

El Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Por otra parte, la entidad procedió a revisar los consumos promedios facturados al predio identificado con **Matrícula No.147890** y se pudo evidenciar que la cuenta No.**57048216** de diciembre de 2021 ya fue re liquidada descontando el total de m3 cobrados, por lo cual no procede descuento alguno.

En relación a las cuentas **No.56702522, No.56360006, No.56018614**, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad descotnar el total de m3 facturados en cada una de ellas, teniendo en

cuenta que el piso 3 actualmente se surte del medidor correspondiente a la **Matrícula No.68150** piso 1, debido a que el usuario no realizó correctamente la separación de la red interna.

Por último, se recomienda a la peticionaria que, una vez realizada debidamente la separación de la red interna de los predios informe a la entidad para una nueva visita de verificación. En este sentido se entiende tramitada su petición, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP